

Artículo 15. – Instrucción y valoración

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán al Dirección General de Innovación Tecnológica, dependiente de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto de distribución de competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra Núm. 54, de 31 de julio de 2023).

2. El órgano instructor, con el apoyo del órgano gestor, llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de entidad beneficiaria.

3. Asimismo, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes y aclaraciones estime convenientes para una adecuada valoración de las solicitudes, así como solicitar la subsanación de defectos o la aportación de documentación complementaria en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, emitiéndose posteriormente la propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para resolver.

Estos criterios establecidos en las correspondiente convocatorias, se ajustarán a estrictos parámetros objetivos de verificación.

Artículo 16. – Criterios de valoración

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La selección de las solicitudes se realizará de acuerdo con la valoración obtenida al aplicar los criterios objetivos establecidos para cada línea, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, hasta un máximo de 100 puntos.

2. Para ser elegibles, las solicitudes deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la valoración total.

3. Los criterios de valoración serán concordantes a las líneas de subvención:

Línea 1:

a) Si el solicitante ha completado con aprovechamiento un programa acreditado de incubación o formación organizado por la Escuela de Organización Industrial (EOI) o la fundación Incyde, en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, o bien por una entidad nacional o internacional de incubación o aceleración de carácter análogo, cuya duración mínima sea de cuatro meses de duración: con un máximo de 35 puntos.

b) En función del equipo: se valorará la formación, experiencia profesional, complementariedad de perfiles y grado de dedicación al proyecto: con un máximo de 30 puntos.

c) Se valorará la novedad y el componente digital del producto, servicio o modelo de negocio propuesto frente a las alternativas existentes, según el grado de disrupción o avance técnico acreditado en la memoria: con un máximo de 20 puntos.

d) Se analizará el tamaño del mercado objetivo identificado, el potencial de crecimiento del proyecto y su capacidad para generar un modelo de negocio sostenible y escalable en el futuro: con un máximo de 15 puntos.

Línea 2:

a) Se valorará la solidez del plan de negocio, la coherencia de las proyecciones financieras, la disposición de la facturación en el último ejercicio, la sostenibilidad a largo plazo del proyecto, la descripción y justificación de la innovación tecnológica, de producto, proceso, servicio o modelo de negocio, así como el grado de integración de soluciones digitales, la transformación tecnológica y la adaptación a entornos digitales en la estrategia empresarial: con un máximo de 45 puntos.

b) Se valorará la trayectoria de la empresa, la experiencia del equipo directivo y técnico, y los recursos disponibles para ejecutar el proyecto con éxito: con un máximo de 30 puntos.

c) Se evaluará la calidad del plan de inversión, la adecuación de las acciones propuestas y su potencial para mejorar la competitividad de la empresa: con un máximo de 15 puntos.